

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
 Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
 Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

*Inspección 1.ª*

**Distrito forestal de Oviedo**

Aprobado por Real orden de 4 de Julio último el plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado distrito forestal para el año de 1910 á 1911, he acordado disponer que el día cinco de Diciembre próximo, y hora de las doce, tengan lugar en las Consistoriales de

los Ayuntamientos interesados, las primeras subastas para la adjudicación de los productos maderables concedidos en los montes que figuran en el Estado adjunto, cuya especie, cantidad y tasación en el mismo se detallan, rigiendo al efecto las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego que á continuación se inserta.

Como ampliación de dichas condiciones se advierte que correrán á cargo de los rematantes las indemnizaciones

del personal para las diversas operaciones que la ejecución del plan lleva consigo y que importan para cada disfrute las cantidades que en el mismo estado se detallan, aumentadas con el 1 por 100 del valor que los productos adquieran en el acto de la subasta.

Las Alcaldías respectivas cuidarán de fijar, con treinta días de anticipación, los edictos prevenidos por el ar-

tículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y tendrán de manifiesto durante igual tiempo el mencionado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como también el de las económico-administrativas que por la Corporación municipal se acuerde para conocimiento de los licitadores.

León, 24 de Octubre de 1910.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

**APROVECHAMIENTOS MADERABLES**

Núm. del monte	Partido Judicial	Término municipal	Nombres de los montes	Especie	Número de árboles	Volúmen — Mts. Cs.	Tasación — Pesetas	Indemnizaciones á cargo de los rematantes			
								Pesetas	Cs.		
5			Bocibrón, etc.....	Haya	120	152,000	480	158	38		
11			Campizos.....	Id.	20	38,000	140	54	82		
20			El Gallo.....	Id.	25	47,000	200	66	52		
22		Somiedo.....	El Grande.....	Id.	60	76,000	304	98	58		
32	Belmonte .....		Quintos .....	Id.	20	38,000	160	54	82		
36			Tiblos.....	Id.	10	14,000	70	21	23		
34			Rioformo.....	Id.	30	57,000	180	78	»		
45			Cuevalmundi.....	Id.	60	136,000	544	147	98		
48			Teverga.....	El Grande.....	Id.	50	18,000	90	27	30	
62				Rimenor.....	Id.	110	66,000	339	87	75	
92			Cangas de Onís...	Montaña de Covadonga .....	Id.	100	122,000	260	138	88	
115				Foces de Corina.....	Roble	40	83,000	415	106	17	
117			Ponga.....	La Solana .....	Id.	20	41,000	205	58	72	
119				Peloño.....	Haya y Roble	120	183,000	450	178	53	
126			Sobrelafoz.....	Haya	80	51,000	204	71	50		
134			Cengadera.....	Id.	30	20,000	80	30	33		
135	C. de Tineo.....	Cangas de Tineo...	Feltrosa.....	Roble	40	30,000	120	44	42		
139				Peña del Cuervo.....	Id.	50	40,000	160	57	42	
140				Reguera de los Prados.....	Haya	25	20,000	80	30	33	
154	Infiesto.....	Nava.....	Felguerón, etc.....	Id. y Roble	150	22,500	158	33	37		
155				Peñamayor.....	Roble	50	113,200	793	133	03	
184		Aller.....	Fuentes de Invierno.....	Haya	62	41,000	287	58	72		
194			Abellar.....	Id.	100	96,000	384	120	25		
198			Canales de Bugalendi.....	Id.	170	176,000	687	173	98		
201			Cordal.....	Id.	100	86,000	344	109	42		
205	Laviana.....	Caso.....	Fabucao.....	Id.	100	78,000	312	100	75		
219				Paropinto .....	Id.	120	92,000	300	115	82	
221				Reres.....	Id.	200	226,000	508	203	67	
224					Vega de Cobo.....	Id.	150	141,000	483	151	23
231				Sobrescobio.....	Llaimo.....	Id.	100	159,000	467	162	93
241			Mofoso.....	Id.	250	125,000	375	140	83		
242			Mudrielo y Ladrones.....	Id.	200	40,000	240	57	42		
	Pola de Lena.....	Lena.....	Valgrande, término de Pajares.....	Id.	80	55,000	176	75	83		
253				Idem, término de San Miguel.....	Id.	50	34,000	109	49	62	
				Idem, concejo de Lena.....	Id.	200	166,000	531	167	48	
			Caoro.....	Haya y tilo	40	40,000	160	57	42		
267		Cabrales.....	Pandas, Bajuras, etc.....	Haya	110	60,000	240	81	25		
270			Bajuras, Redondina de Box.....	Haya, Roble y tilo	60	60,000	300	81	25		
277		V. A. Peñamellera ..	Lles y La Xana.....	Roble	7	10,000	50	15	17		
279			Merodio.....	Haya	20	19,000	57	28	81		
285	Llanes.....	V. B. Peñamellera..	Uzyabes.....	Id.	30	23,000	92	34	88		
287				Cuera.....	Roble	21	31,000	155	45	72	
290					Nedrina .....	Haya	20	36,000	180	52	22
291		Valles Alto y Bajo de Peñamellera..	Obeson.....	Id.	20	63,000	189	84	50		
292			Tajadura .....	Id.	20	63,000	189	84	50		
293	Oviedo.....	Proaza.....	Calayo de Oliz.....	Roble	6	15,000	105	22	75		
300				Valsera .....	Pino	100	80,000	640	102	92	
311				Sierra Santa Catalina, término de Agones	Id.	300	147,000	1470	155	13	
312	Pravia.....	Cudillero.....	Idem, término de Bances.....	Id.	100	84,000	840	107	25		
				Pravia.....	Idem, término de Santianes.....	Id.	50	42,000	420	60	02
TOTALES.....					3996	3.655,700	15.722				

Oviedo, 19 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento que será de adjudicación en pública subasta de los productos maderables concedidos en los montes de utilidad pública para el expresado año por Real orden de 4 de Julio último.

1.ª La subasta del aprovechamiento de árboles en cada monte se anunciará con treinta días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el Inspector ó por el Ingeniero Jefe del distrito cuando aquél delegue esa facultad y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios de costumbre, así en el término donde radique el monte como en los demás del partido judicial.

2.ª En el anuncio se expresará sitio ó sitios de la corta, el número de los árboles de cada especie marcados provisionalmente, el volumen calculado que producirán en maderos, tipo de tasación que ha de servir de base á la subasta y tiempo concedido para la corta, labra y extracción de los productos fuera del monte.

3.ª La subasta se verificará el día y hora fijados en el BOLETIN OFICIAL bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del pedáneo de lugares ó parroquias propietarios del monte, y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del distrito, ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento y del Secretario del Ayuntamiento, que, asistido de dos testigos, pueda autorizar el acta.

4.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedara como rematante provisional.

5.ª Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable. La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquélla.

6.ª La subasta se someterá á la aprobación del Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. señor Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante á las resultas del juicio que se entable.

7.ª El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y del en que se publicó el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncio y de los edictos que se hayan expuesto en las Alcaldías referentes á la licitación; y por último, del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante si lo hubiere.

8.ª Ese expediente está obligado á formarlo el Alcalde Presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por correo del mismo día señalado para la licitación, los edictos

que estuvieron expuestos al público á fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del distrito forestal dicho expediente, dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusas ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

9.ª Cuando haya habido postores y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación, para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

10. Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en dicha forma al adjudicatario, para que en el plazo máximo de quince días, á partir de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino á mejoras y repoblación, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar á la Jefatura del Distrito Forestal dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se le expida la licencia, con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

11. Expedida la licencia al rematante y á pesar de que en ella constará el número y dimensiones de los árboles marcados provisionalmente que han de ser objeto del disfrute, no podrán sin embargo empezarlo sin que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate.

12. La entrega de los árboles se hará á la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes de expirar el plazo señalado para dar principio al disfrute por una Comisión del Ayuntamiento, asistida de un funcionario del ramo designado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, que marcará definitivamente los árboles objeto del aprovechamiento, implantando el marco en la parte baja del tronco, y con asistencia también de la pareja de la Guardia civil encargada de la custodia del predio.

13. Se extenderá acta de la entrega, en la que constarán cuantas novedades se observen en el rodal ó rodales de corta á 200 metros al rededor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del ramo, delegado del Distrito, y otro al rematante para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte ó superficie que en la entrega figura, si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultase responsabilidad para el mismo ó sus dependientes.

14. Para el aprovechamiento de los árboles entregados se entenderán comprendidos el tronco y las ramas; pero los tocónes deberán respetarse y se conservarán intactos, dándose el corte todo lo bajo posible, pero respetando la señal ó marca del pié, que deberá quedar bien visible en el tocón como comprobante para las revisiones de la corta, para lo cual se emplearán hachas bien afiladas y se darán los cortes á una sola inclinación y con toda la limpieza, advirtiendo que en los

árboles gemelos sólo se cortará el brazo ó tocón marcado. Todo tocón en que no aparezca el marco en él, será considerado su árbol correspondiente como cortado fraudulentamente.

15. La caída de los árboles se dará por los sitios que menos daño cause al arbolado que ha de quedar en pié y al repoblado, siendo responsable el rematante de los que se ocasionen por negligencia ó descuido evitable.

16. Los troncos apeados ó derribados quedarán encamados al pié ó en la proximidad de su respectivo tocón, sin proceder á su tronza hasta que, terminada la corta en cada rodal, según lo consignado en el acta de entrega, se verifique el recuento y comprobación de marcas por el funcionario del ramo designado por la Jefatura del distrito, para lo cual el rematante avisará á la misma cuando tenga terminada la corta.

17. Del recuento y comprobación de tocónes se extenderá acta firmada por el rematante ó quien le represente, y sin perjuicio de lo que resulte si hubiere algún hecho denunciado, podrá proceder al tronco y labra de los árboles legalmente cortados, y una vez terminadas estas operaciones, previo aviso del rematante, si fuera antes del plazo señalado, se practicará la contada en blanco por el Ingeniero de sección ó Ayudante en quien delegue, ó sea un nuevo recuento de tocónes y marcaje de las piezas, si se creyera necesario ó conveniente, terminada la cual y en virtud del acta que se levante, quedará el rematante facultado para verificar la extracción de productos fuera del monte.

18. La extracción se verificará por los caminos y carriles establecidos de antiguo, ó por los sitios que se señalen en el acta de entrega.

19. El sitio de la corta ha de quedar limpio de ramas y demás despojos, que deberán extraerse dentro del mismo plazo fijado para la extracción; de no hacerlo así el rematante, se hará por administración y por su cuenta, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por daños y perjuicios.

20. El rematante no podrá establecer en el monte, sin la competente autorización, con arreglo á ordenanzas, talleres, hornos ni construcción alguna, excepto los talleres volantes necesarios para la labra de los productos maderables del aprovechamiento.

21. Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1875, que son:

I. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

II. En virtud de disposiciones de los Tribunales fundadas en una demanda de propiedad.

III. Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos tres casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los cuales se considera hecho á riesgo y ventura.

22. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final en los mismos términos y con los mismos requisitos expresados en la conclusión doce, sin que hasta el resultado que éste ofrezca quede libre el

rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella expedirá la Jefatura del distrito la consiguiente certificación de buena corta, para que á su presentación le sea devuelta la fianza prestada.

23. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardias locales y autoridades del término, quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las contravenciones en la forma prevenida en las ordenanzas del ramo vigentes.

24. Regirán como formando parte de este pliego todas las disposiciones de la legislación del ramo vigente que puedan tener aplicación y no se consignan en él de un modo especial.

Oviedo 19 de Octubre de 1910.—  
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 5.141

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Verificado el 28 del corriente el sorteo de 72 obligaciones de segunda serie del empréstito provincial, que deben ser amortizadas en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de dicho mes, han salido en suerte las de los números que á continuación se expresan:

##### Números

4, 5, 8, 9, 10, 48, 50, 51, 53, 58, 59, 63, 66, 101, 105, 106, 107, 111, 112, 113, 116, 118, 162, 163, 165, 169, 170, 171, 180, 222, 224, 225, 226, 235, 274, 280, 289, 327, 333, 336, 339, 344, 354, 374, 384, 395, 400, 439, 441, 446, 448, 451, 453, 455, 457, 461, 467, 495, 501, 502, 506, 508, 539, 549, 554, 559, 567, 568, 569, 570, 593 y 597.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de las referidas obligaciones, á fin de que las presenten al cobro con las correspondientes facturas en la Contaduría de fondos provinciales, todos los días hábiles, de diez á doce de la mañana, advirtiéndoles que no devengan intereses desde 1.º de Noviembre entrante.

Oviedo, 31 de Octubre de 1910.—  
El Presidente A., Manuel Nieto.

R. al núm. 5.184

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las zonas respectivas, esta Tesorería señaló los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Minas y Carruajes de lujo del cuarto trimestre de 1910 en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador, don José G. Alvera.

Avilés, los días 17 al 24 de Noviembre.

Castrillón, del 5 al 7 de idem.

Corvera, del 12 al 13 de idem.

Gozón, del 8 al 11 de idem.

Illas, del 15 al 16 de idem.

Soto del Barco, del 1 al 4 de idem.

Zona primera de Belmonte.—Recaudador, D. Antonio Salas.

Salas, los días 8 al 19 de Noviembre.

Zona segunda de Belmonte.—Recaudador, D. Joaquín González.

Somiedo, los días 14 al 17 de Noviembre.

Miranda, del 21 al 25 de idem.  
 Teverga, del 3 al 6 de idem.  
 Yernes y Tameza, del 2 al 3 de idem.  
 Zona de Cangas de Onís.—Recaudador, D. Valeriano González.  
 Amieva, los días 17 al 19 de Noviembre.  
 Cangas de Onís, del 1 al 9 de idem.  
 Onís, del 11 al 13 de idem.  
 Parres, del 4 al 7 de idem.  
 Ponga, del 5 al 9 de idem.  
 Ribadesella, del 1 al 10 de idem.  
 Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador, D. Alfredo Ron.  
 Degaña, del 1 al 2 de Noviembre.  
 Ibias, del 5 al 10 de idem.  
 Leitariegos, del 4 al 5 de idem.  
 Cangas de Tineo, del 2 al 8 de idem.  
 Zona primera de Castropol.—Recaudador, D. José M.<sup>a</sup> Campoamor.  
 Boal, del 1 al 4 de Noviembre.  
 Coaña, del 6 al 9 de idem.  
 El Franco, del 11 al 14 de Noviembre.  
 Tapia, del 1 al 4 de idem.  
 Illano, del 9 al 11 de idem.  
 Zona segunda de Castropol.—Recaudador, D. Ricardo Fernandez.  
 Grandas de Salime, del 12 al 14 de Noviembre.  
 Pesoz, del 10 al 11 de idem.  
 Santa Eulalia de Oscos, del 7 al 8 de idem.  
 San Martín de Oscos, del 3 al 4 de idem.  
 Villanueva de Oscos, del 5 al 6 de idem.  
 Zona tercera de Castropol.—Recaudador, D. José Benito Santamarina.  
 San Tirso de Abres, los días del 4 al 6 de Noviembre.  
 Vega de Ribadeo, del 8 al 12 de idem.  
 Castropol, del 14 al 18 de idem.  
 Taramundi, del 1 al 3 de idem.  
 Zona de Gijón.—Recaudador, don Francisco M. Morán.  
 Carreño, del 1 al 5 de Noviembre.  
 Gijón, del 4 al 25 de idem.  
 Zona de Infesto.—Recaudador, don Luis Sanchez Valdés.  
 Cabranes, del 1 al 4 de Noviembre.  
 Nava, del 7 al 10 de idem.  
 Piloña, del 12 al 25 de idem.  
 Zona de Laviana.—Recaudador, D. Manuel Astray.  
 Aller, del 1 al 6 de Noviembre.  
 Caso, del 4 al 7 de idem.  
 Langreo, del 14 al 21 de idem.  
 Laviana, del 24 al 28 de idem.  
 San Martín del Rey, del 10 al 13 de idem.  
 Sobrescobio, del 13 al idem.  
 Zona de Lena.—Recaudador interino, D. Manuel F. Tuero.  
 Lena, los días 1 al 10 de Noviembre.  
 Mieres, del 15 al 30 de idem.  
 Quirós, del 4 al 8 de idem.  
 Riosa, del 12 al 14 de idem.  
 Zona de Luarca.—Recaudador, don Marcelino Rico.  
 Navia, del 1 al 4 de Noviembre.  
 Valdés, del 9 al 17 de idem.  
 Villayón, del 5 al 7 de idem.  
 Zona de Llanes. Recaudador, don Norberto Madiedo.  
 Cabrales, del 6 al 8 de Noviembre.  
 Llanes, del 7 al 15 de idem.  
 Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.  
 Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem.  
 Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.  
 Zona primera de Oviedo. Recaudador, D. Manuel F. Tuero.  
 Oviedo, del 1 al 25 de Noviembre.  
 Zona segunda de Oviedo. Recauda-

dor, D. Francisco Antonio García Vallin.  
 Proaza, del 1 al 3 de Noviembre.  
 Santo Adriano, del 4 al 5 de idem.  
 Morcín, del 7 al 9 de idem.  
 Ribera de Arriba, del 10 al 11 de idem.  
 Llanera, del 13 al 16 de idem.  
 Regueras, del 19 al 22 de idem.  
 Zona de Pravia. Recaudador, don Ricardo Armiñan,  
 Candamo, del 12 al 15 de Noviembre.  
 Cudillero, del 1 al 3 de idem.  
 Grado, del 16 al 30 de idem.  
 Muros, del 4 al 5 de idem.  
 Pravia, del 6 al 10 de idem.  
 Zona de Siero. Recaudador, don Justo Argüelles.  
 Bimenes, del 5 al 7 de Noviembre.  
 Noreña, del 2 al 4 de idem.  
 Sariego, del 10 al 12 de idem.  
 Siero, del 8 al 18 de idem.  
 Zona de Tineo. Recaudador, don Antonio G. Arrojas.  
 Allande, del 1 al 15 de idem.  
 Tineo, del 10 al 24 de idem.  
 Zona de Villaviciosa. Recaudador, D. Francisco Zaldívar.  
 Caravia, del 1 al 2 de Noviembre.  
 Colunga, del 3 al 11 de idem.  
 Villaviciosa, del 3 al 25 de idem.  
 Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.  
 Los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo, sin recargo, en los días restantes del mes de Noviembre en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva zona.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.

Oviedo, 28 de Octubre de 1910.—  
 El Tesorero, Benito Miranda.

R. al núm. 5.181

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Siero

Extracto de los acuerdos tomados por esta Eema. Corporación durante el mes de Marzo de 1910.

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar Técnico de este Ayuntamiento a D. Leopoldo Olay.

Se nombra una Comisión para que emita dictamen respecto a la instancia presentada por los vecinos de Limanes denunciando un cierre hecho por D. Manuel Galán de terrenos públicos.

Queda nombrada una Comisión para emitir dictamen respecto a la instancia presentada por D. Secundino Nosti, denunciando un cierre practicado por D. Francisco Vigil.

Se acuerda nombrar una Comisión para que emita informe respecto al cierre que pretende llevar a cabo don Juan Vallina.

Quedan aprobadas las listas definitivas de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y del cuádruplo número de mayores contribuyentes para la elección de Senadores.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda mostrarse conforme con lo acordado por el Ayuntamiento de Oviedo sobre el amojonamiento que existe en los montes de Grandota.

Asimismo el Ayuntamiento acuerda desistir de mostrarse parte en el expediente que con tal motivo existe en la Inspección de Hacienda y pedir el depósito que tiene constituido.

Se acuerda oficiar a D. Cándido Vigil rogándole continúe prestando el local destinado a escuela en Lieres.

Se acuerda autorizar el cerramiento que solicita D. José Ornia.

Se acuerda presentar en la próxima sesión el expediente instruido de las obras del puente los Bayos.

Se acuerda no acceder a lo solicitado por D. Luis Camino respecto a la anulación del sorteo y distribución de vocales asociados.

Se acuerda autorizar a D. Feliciano Riesgo el cierre solicitado.

Se acuerda incluir en la lista de pobres a Francisco Diaz.

Se acuerda nombrar una comisión para que emita dictamen respecto a la instancia de D. Luciano Rodríguez.

Se acuerda conceder las herramientas que solicita el veedor de caminos Manuel Suárez, y nombrar una comisión para que vea los carros de piedra que se precisan para el arreglo del camino de Escosura.

Se acuerda autorizar a D. José Gómez el cierre que solicita.

Se acuerda abonar a D. Fausto Vigil la cantidad de cuatro pesetas por un ataud suministrado a la pobre Evira Jiménez.

Sesión del día 19.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda llevar a la próxima sesión los datos referentes a la tasación de terrenos con motivo de perjuicios ocasionados a D. Vicente Moro al construir la acera a la Estación.

Se acuerda suspender a D. Ignacio Presa de la plaza de barrendero municipal y nombrar interinamente a D. Enrique Rodríguez.

Se acuerda incluir en la lista de pobres a D. Salustiano Palacios, vecino de Hevia, y a D.<sup>a</sup> Vicenta Presa, vecina de Traspando.

Se aprueba el padrón de cédulas para el corriente año.

Se acuerda pagar a D. Emilio Quirós la cantidad de veinticuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de jornales invertidos en el arreglo de la acera delante de la casa de D. Ramón Miranda y del puente de Bergueres.

Se acuerda nombrar Médico municipal interino a D. Francisco Canseco Almuzara.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda autorizar a la Comisión de festejos la adquisición de cohetes en la forma y cantidad acostumbradas para el Martes de Pascua.

Pasa a informe de la Comisión nombrada y del técnico la instancia presentada por D. Eduardo Sanchez Vizcaíno, como apoderado de los señores Felgueroso Hermanos, en la que solicita construir un pozo de agua.

Igualmente pasa a informe la solicitud presentada por el mismo señor Sanchez Vizcaíno, como apoderado de

doña Caridad Noval, en la que solicita cerrar una finca.

Pasa a informe del técnico una instancia presentada por los vecinos de Mudarri, en la que manifiestan el mal estado en que se encuentra la fuente llamada Del Castiello.

Igualmente pasa la presentada por el Veedor de Valdesoto, en la que manifiesta hallarse en mal estado el camino llamado Les Xusticies.

Se acuerda abonar a la casa Brid, de Oviedo, la suma de ciento ochenta y nueve pesetas 25 céntimos por impresos para quintas.

A la misma casa por impresos de diferentes clases, la suma de cincuenta y siete pesetas 50 céntimos.

Se acuerda el pago de veinte pesetas importe de comidas servidas a los presos de la cárcel de este partido.

Se acuerda abonar a D. Rodrigo Vázquez la suma de ochenta y tres pesetas 33 céntimos por trabajos realizados en quintas.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero.

Pola de Siero, a 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 4.582

### Alcaldía de Avilés

Extracto de acuerdos tomados por esta Exema. Corporación en el mes de Septiembre de 1910 y aprobado en sesión de cinco del actual.

Sesión extraordinaria del día 3.

Se celebra en virtud de Circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Agosto, para dar cumplimiento a una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 22 del propio mes, para que el Ayuntamiento informe sobre las reformas que convenga introducir en la actual división electoral.

Se acuerda informar, respecto de este concejo, favorablemente a la división que actualmente existe.

Sesión del día 7.

Se acuerda consignar la satisfacción producida por la lectura de una comunicación del Sr. Coronel del Regimiento del Príncipe, número tres, con frases laudatorias para el pueblo y Autoridades de Avilés por las diferencias de que se hizo objeto al mismo en su reciente visita.

Se da cuenta de una comunicación trasladada del Sr. Director de la Compañía de ferrocarriles del Norte participando que en breve comenzarán las obras del segundo andén en la Estación de Villalgre.

Leído un oficio del Sr. Administrador de Hacienda, comunicando un acuerdo del Sr. Delegado, otorgando al Ayuntamiento audiencia de ocho días para exponer lo que a su derecho crea convenir en el recurso extraordinario presentado por el apoderado del arriendo de Consumos D. José Muñoz García en queja de la demora incurrida por la Corporación en resolver una instancia relativa a la novación ó rescisión del contrato a causa de la segregación de la dársena de San Juan de Nieva, se acuerda declarar improcedente dicho recurso de queja, que solo procede contra funcionarios públicos y razonar ante el Sr. Delegado los motivos de la justificada demora.

Se acuerda devolver á doña Florentina García Barbón con cargo al próximo presupuesto doscientas dieciseis pesetas, importe de arbitrio de huecos correspondientes á cuatro edificios que se le autorizó para construir y no construyó por causas superiores á su voluntad.

Se autoriza á D. Manuel Gonzalez para introducir en la forma reglamentaria una cinta de agua en la casa de su propiedad número veintiocho de la del Marqués de Pinar del Río.

Se aprueban varias cuentas favorablemente informadas por el Sr. Contador, así como las distribuciones de fondos para atenciones del mes actual.

Se nombra vocal suplente de la Comisión de Hacienda á D. Secundino Menendez Carreño.

Se acuerda enviar al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso trece varias muestras de agua potable para su análisis bacteriológico.

El Sr. Presidente ofrece apurar todos los medios para conocer el estado del asunto relacionado con el saneamiento que en la marisma de Recastrón está efectuando la señora Marquesa viuda de San Juan de Nieva.

Sesión del día 14

Se aprueba el extrato de acuerdos tomados por S. E. durante el mes anterior.

Pasa á informe de la Comisión del cuarto distrito, asistida por el Capataz municipal, una instancia de D. Julián Gonzalez García para verificar un cierre en Villalegre.

Se aprueban varias cuentas previo favorable informe del Sr. Contador.

Se acuerda hacer público que los dueños ó llevadores de fincas lindantes con caminos vecinales tienen obligación de podar los matorrales ó setos que cierran aquéllas á fin de dejar expedito el paso para vehículos y personas.

Sesión del día 23

Se acuerda que la Comisión de Hacienda y Abastos informe sobre los extremos contenidos en el Real decreto de ocho del actual sobre los medios de abaratar la subsistencias.

Sobre un escrito de D. José Muñiz García, apoderado del Arrendatario de Consumos pidiendo indemnización de los daños y perjuicios que recibe en la cobranza con motivo de la segregación del caserío y dársena de San Juan de Nieva, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Hacienda, acudir al señor Gobernador civil para que resuelva la cuestión de límites jurisdiccionales entre los Ayuntamientos de Avilés y Castriellón, y remitir al Juzgado el escrito del Sr. Muñiz por entender que en él existen frases y conceptos injuriosos para la Corporación y el Alcalde.

Se autoriza á D. José Arias Falcó, como apoderado de D. Manuel G. Morán, para construir una casa en la calle del Siglo XIX.

Se acuerda tener presente, al confeccionar el próximo presupuesto, el informe de la Comisión del cuarto distrito respecto de obras de reparación en el camino que conduce al Cementerio de Molleda, y que se consigne un voto de gracias á varias personas que fomentaron una suscripción para auxiliar las obras mencionadas.

Se acuerda trasladar al Gobierno civil escrito de varios vecinos de La Maruca denunciando que doña Teodora Carbajal está reconstruyendo un muro y haciéndolo avanzar sobre el río

de LasGuardadas estrechando el cauce.

Pasa á informe de la Comisión del cuarto distrito una instancia de don Francisco Campa Sánchez para construir en el sitio de Entrecarreteras una casa con arreglo á plano que presenta.

Y á la Comisión del segundo distrito una instancia de D. Manuel Díaz Alvarez solicitando permiso para modificar una pared que cierra propiedad suya en San Cristóbal.

Se aprueban varias cuentas que informa el señor Contador.

El Sr. Presidente expone algunos datos referentes á la cuestión del cierre de marismas por la señora Marquesa viuda de San Juan de Nieva y se nombra una Comisión compuesta por los señores Viña, Miranda y Arbesuk, para que pasen á la Jefatura de Obras Públicas á fin de completar los datos é informes.

El señor Presidente dá cuenta de que el concejal Sr. Lobo de las Alas cedió al Ayuntamiento la suma de trescientas ochenta y nueve pesetas noventa céntimos, importe del uno por ciento abonado por el Estado, por la confección de la matrícula de subsidio industrial para mil novecientos nueve, época en que era Alcalde dicho señor, quien autoriza al Alcalde actual para emplear dicha suma en una obra ó servicio público á su elección.

Se acuerda un voto de gracias al Sr. Lobo, ofreciendo el señor Alcalde justificar el empleo de la expresada cantidad, de la que se restarán cincuenta pesetas para gratificar á D. Juan Pérez Martín, oficial que era entonces, por los trabajos de confección de dicha matrícula.

Pasa á la Comisión de alumbrado una proposición del Sr. Blanco Fernández para que se sustituya por una lámpara eléctrica la de petróleo instalada en la escuela de la Magdalena para las clases nocturnos de adultos.

Sesión del día 28

Se lee y aprueba un informe del Arquitecto declarando, con arreglo á informe anterior, qué edificios ofrecen estado inminente y cuáles estado incipiente de ruina.

Se acuerda sufragar por cuenta de los fondos municipales el gasto de alumbrado eléctrico en la Escuela nocturna de adultos de la parroquia de Santo Tomás.

Pasa á informe de la Comisión del cuarto distrito, asistida por el Capataz municipal, una instancia de D. José Rodríguez y otros, vecinos de San Lorenzo, en Llaranes Viejo, solicitando se reparen por cuenta del Ayuntamiento la fuente, lavadero y abrevadero que allí existen.

A informe de la Comisión de Obras públicas y Arquitecto una instancia de D. Antonio Artime Valdés, representante de su esposa doña Romana de la Torre, solicitando autorización para reconstruir una pared lateral de la casa núm. 12, de la calle del General Lucuce.

Se acuerda no acceder á lo solicitado por D. Atanasio Cuervo, Presidente de la Junta católica para que á la manifestación del dos de Octubre concorra la banda municipal de música, la cual tiene que cumplir en Avilés dos deberes reglamentarios en el mencionado día.

Se aprueba el informe de cuentas que presenta el señor Contador así como la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Se concede un mes de licencia por motivos de salud á D. José Antonio Sánchez Varela, cuarto Teniente Alcalde.

Se acuerda, según costumbre, dar por terminado, el día último de mes el contrato de alumbrado extraordinario del cuatrimestre, en el Parque del Maello y que los dos focos de los extremos de la calle del Marqués de Teuerga continúen prestando luz, por lo menos mientras la presten los costeados por el Comercio de dicha calle.

Se conceden dos meses de licencia por motivos de salud al señor Alcalde D. Rodrigo García de Castro.

Avilés 13 de Octubre de 1910.—P. A. de S. E.—Manuel G. Wés.—Visto bueno.—El Alcalde en funciones.—Fermin García López.

R. al núm. 5.037

### Alcaldía de Salas

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1911 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante el cual podrán examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Salas, 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 5.161.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Langreo

D. Graciano Castaño Suárez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día veintiseis de Noviembre próximo, á las catorce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal la venta á pública subasta de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Mitad de una casa-molino harinero, sita en Foyedo de Ciaño, ocupa todo cuarenta metros cuadrados, compuesta de piso terreno, sala y comedor; linda á la derecha bienes de Prudencio Torre, izquierda rio de la Hueria, espalda rio y bienes de Prudencio Torre y frente antojanas de la casa; fué tasado en ochocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Mitad de un huerto á hortaliza, junto á la anterior, con el cauce del molino, extensión de un área poco más ó menos; linda al Este bienes de Fernando Miranda; Sur y Oeste rio de la Hueria, y Norte la anterior casa; tasado en treinta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Una cuadra donde la anterior, de veinte metros cuadrados; linda á la derecha camino de paso, izquierda y espalda bienes de Prudencio Torre, y frente antojanas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Tercera parte de una casa de habitación, sita en Foyedo, compuesta de planta baja; ocupa unos treinta y ocho metros cuadrados; linda á la derecha bienes de Josefa García, izquierda casa de Jesusa García, espalda vía férrea de Duro-Felguera y frente camino de carro. Tasada en setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> La finca llamada El Praduco, sita en Foyedo, extensión de tres áreas, á prado y castaño; linda al Este vía férrea de Duro-Felguera, Sur de Faustino Llanera, Oeste camino de carro

y Norte bienes de Tomás Fernández; tasada en sesenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Mitad del castaño llamado La Campa, en Los Carbazales de Ciaño: extensión de seis áreas dicha mitad; linda al Este camino, Sur de Francisco García, Oeste Segundo García y Norte reguero; tasada en cien pesetas.

7.<sup>a</sup> Un trozo de terreno junto al molino, á prado, extensión de un área; linda al Este rio de la Hueria, Sur y Oeste camino de paso y Norte prado de José Felechosa; tasado en veinticinco pesetas.

Dichos bienes fueron embargados á D. Segundo Suarez García, D. Cipriano Suarez Rodriguez, D. Manuel García Suarez y D.<sup>a</sup> Josefa García Alvarez, por sí y en representación de sus hijos menores, para hacer pago de pesetas y costas á D. Faustino Llanera García, vecinos de Ciaño, de este término.

Se advierte, que para tomar parte en el remate ha de consignarse el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad á favor de los ejecutados.

Dado en Sama de Langreo á veintiocho de Octubre de mil novecientos diez.—Graciano Castaño.—Por sumandado, Rafael Loredó, Secretario.

R. al núm. 5.160.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CABRALES.—El vecino de Asiego, en este concejo, Francisco Viejo Suárez, acude á esta Alcaldía manifestando que le ha desaparecido el día 19 del actual de la feria de Onís una vaca de las señas siguientes:

Tamaño regular, edad de ocho á diez años, color rojo claro, astas abiertas, cola corta y próxima á parir.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que sepan su paradero lo participen á su dueño, quien pasará á recogerla satisfaciendo los gastos causados.

Cabralas 26 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Alonso Fernández.

2

MIRANDA.—De los pastos de la Braña del Acebo han desaparecido las siguientes caballerías: una potra de 30 meses, castaño oscuro, de seis cuartas y media, descalza, con crin del mismo color y cola cortada, sin señas particulares; es de la propiedad de José Perez Fervienza. Otra potra torda, de seis cuartas y media de alzada, de 7 á 8 años, descalza; y otra de 7 cuartas, color negro, de 30 meses, calzada y careta, de José Alvarez Arias, de Montobo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan noticia de su paradero lo participen á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlas y satisfacer los gastos.

Belmonte, Octubre 18 de 1910.—Emilio Alonso.

R. al núm. 5.066-4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.